

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 015-GADMIPA-2023

En Cumplimiento a lo establecido del Art. 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia por lo determinado en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 13 de abril de 2023, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 30 de marzo de 2023.
- 4.- Análisis y Aprobación de la Quinta Reforma Presupuestaria mediante t Traspasos de Crédito la suma de USD 323.736,00. (Trescientos veinte y tres mil setecientos treinta y seis dólares americanos).
- 5.- Conocimiento del Informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Proyecto de Ordenanza que Regula el Pago de la Jubilación Patronal y la Indemnización por acogerse a la Jubilación de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.
- 6.- Clausura.


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA

APROBACION DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA

ACTA Nro. 014

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 045-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: **Aprobar en Unanimidad el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 30 de marzo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

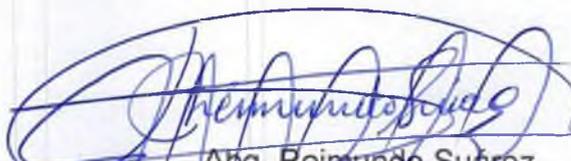
PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 013 de fecha 23 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN Nro. 046-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: **APROBAR por Mayoría las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 13 de fecha 23 de marzo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Greña Aviléz
ALCALDE GADMIPA


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del



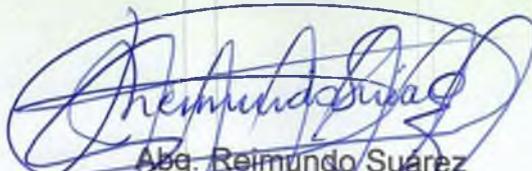
GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

PROVINCIA DE PASTAZA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de
Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 30 de marzo de 2023.

LO CERTIFICO:



Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 014-2023 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres, siendo las 08H:49 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se instala la Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2023, en el Cantón Arajuno; Provincia de Pastaza.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 013 de fecha 23 de marzo de 2023.
- 4.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz alcalde; Rita Prisila Andy Shiguango Señor Nelson Remigio Cerda Andi; Lcdo. Ricardo Nenquihui Concejales. Habiendo el Quórum Reglamentario el Alcalde; siendo las 08H: 49 am declara, instalada la Sesión Ordinaria 014-CM-GADMIPA-2023.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Seguido el concejal Lcdo. Ricardo Nenquihui indica que es importante tratar los requerimientos interinstitucionales, con lo expuesto mociona y propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el concejal Señor Nelson Remigio Cerda Andi.

Continuando el Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 045-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Aprobar en Unanimidad el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 30 de marzo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 13 de fecha 23 de marzo de 2023.

Por secretaría se da lectura las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 13 de fecha 23 de marzo de 2023.

Luego de una exhaustiva revisión y análisis, el concejal Nelson Cerda Andi mociona para aprobar el acta de la sesión anterior, moción que es apoyado por la concejala Ing. Rita Andy Shiguango.

Seguidamente el Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

RESOLUCION Nro. 046-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por Mayoría las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 13 de fecha 23 de marzo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUARTO.- Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2023, siendo las 09H: 00 am.

Ing. Cesar Neptali Grefa Aviléz
ALCALDESA CANTON ARAJUNO

Ing. Rita Andy Shiguango
CONCEJALA

Sr. Nelson Remigio Cerda
CONCEJALA

Sr. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Oficio Nº 33 - DF- GADMIPA-2023
Arajuno, 04 de abril de 2023

CANTÓN ARAJUNO
GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDIA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 05/04/2023 11:30
Nº: 476
Mynam Firma

Ingeniero
César Grefa
Alcalde del Cantón Arajuno
En su Despacho.

De mi consideración:

De conformidad a los artículos 255 y 256 del COOTAD y las Normas Técnicas de Presupuesto se efectúan modificaciones al presupuesto registrándose un movimiento por **USD. 323.736,00** mediante reducciones e incrementos a las partidas presupuestarias de conformidad a las prioridades establecidas por las unidades ejecutoras de acuerdo al siguiente detalle: Oficio Nro. GADMIPA-DF-2023-0061-O de 21 de marzo de 2023, suscrito por el MBA Santiago Martínez – Director Financiero; Oficio Nro. GADMIPA-DA-2023-0191-O de 03 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Javier Espinoza – Director Administrativo; y, Oficio Nro. 12-DOP-2023 de 22 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Peña - Director de Obras Públicas.

En virtud de lo expuesto solicito a usted, se digne informar al Honorable Concejo Legislativo para su respectivo conocimiento y aprobación, ante lo cual se requiere la presencia del Director de Obras Públicas para que exponga y sustente la reforma solicitada.

Atentamente,

Santiago
Santiago Martínez Trujillo, MBA
DIRECTOR FINANCIERO



Anexo expediente



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

DIRECCION FINANCIERA

ADMINISTRACION 2019 -2023

Justificación de la **QUINTA** Reforma Presupuestaria mediante **Trasposos de crédito No. 05** del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno

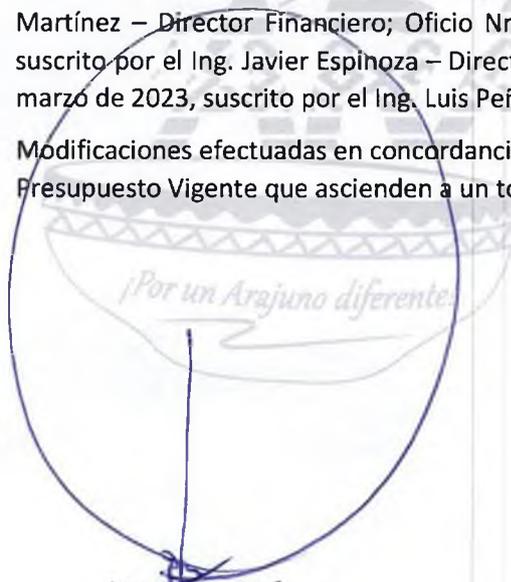
2023

De conformidad como establecen los artículos 255 y 256 del COOTAD y las Normas Técnicas del Presupuesto, para la ejecución del Presupuesto 2023, se puede realizar Reformas presupuestarias por los siguientes medios: Trasposos, Suplementos y Reducciones de Crédito.

Trasposos de Crédito.

En base a lo enunciado, se efectúan modificaciones a los gastos registrándose un movimiento por USD 323.736,00 mediante reducciones e incrementos a las partidas presupuestarias de conformidad a las prioridades establecidas por las unidades ejecutoras de acuerdo a los siguientes documentos: Oficio Nro. GADMIPA-DF-2023-0061-O de 21 de marzo de 2023, suscrito por el MBA Santiago Martínez – Director Financiero; Oficio Nro. GADMIPA-DA-2023-0191-O de 03 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Javier Espinoza – Director Administrativo; y, Oficio Nro. 12-DOP-2023 de 22 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Peña - Director de Obras Públicas.

Modificaciones efectuadas en concordancia a lo establecido en los Principios y Normas Técnicas de Presupuesto Vigente que ascienden a un total de **USD 323.736,00**.



Ing. César Grefa

Alcalde del Cantón Arajuno

GAD. MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023

Santiago Martínez Trujillo, MBA

Director Financiero

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Arajuno, 04 de abril de 2023
Oficio N°006-JP-GADMIPA-2023

Ing.
Santiago Martínez
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA.
Presente.



De mi consideración.

En cumplimiento a lo que dispone en el artículo **256 Traspasos**, del **COOTAD** adjunto al presente sírvase encontrar la **QUINTA** Reforma Presupuestaria que se realiza al presupuesto codificado del periodo fiscal 2023.

Por lo expresado solicito a usted, muy comedidamente comunicar y oficiar a la máxima autoridad a efectos de proceder, con las acciones legales de la reforma por traspaso de crédito por un valor de \$323,736.00 correspondiente a los requerimientos de las diferentes direcciones en Oficio Nro GADMIPA-DF-2023-0061-O del 21/03/2023 por Santiago Martínez director financiero, Oficio Nro. 12-DOP-2023 del 22/03/2023 por Luis Peña director de OOPP, Oficio Nro 012-GADMIPA-DA-2023 del 03/04/2023 y Oficio Nro GADMIPA-DA-2023-0191-O DEL 03/04/2023 por Javier Espinoza Director administrativo

Sin más me suscribo agradeciendo por su gentil atención brindada al presente.

Atentamente.


Lcda. Patricia Chugcho
JEFE DE PRESUPUESTO GADMIPA.

**QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GADMIP DE ARAJUNO 2023
REFORMA VIA TRASPASO DE CRÉDITO SEGÚN ART 255-256 DEL COOTAD**

gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar el gasto dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad de recursos. Los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidad.

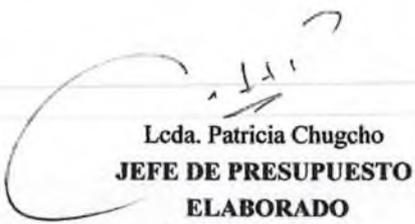
CONCEPTO	ASIGANCION	REDUCCIÓN	INCREMENTO	CODIFICADO	OBSERVACIÓN
PROGRAMA 110 ADMINISTRACION GENERAL					
QUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,780.00		13,916.00	15,696.00	Oficio Nro 012-GADMIPA-DA-2023 de Oficio Nro GADMIPA-DA-2023-01103/04/2023 por Javier Espinoza Director
SUB TOTAL		0.00	13,916.00		
PROGRAMA 120 DIRECCION FINANCIERA					
MATERIALES DE ASEO	2,000.00	500.00		1,500.00	
REPRODUCCION, REPRODUCCION Y REPRODUCCION	21,420.00	1,420.00		20,000.00	Oficio Nro GADMIPA-DF-2023-01121/03/2023 por Santiago Martinez director
MATERIALES DE OFICINA	3,000.00	580.00		2,420.00	
QUIPOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EQUIPO SUPERIOR	680.00		2,500.00	3,180.00	
SUB TOTAL		2,500.00	2,500.00		
PROGRAMA 130 DIRECCION ADMINISTRATIVA					
QUIPOS	51,780.00	21,236.00		30,544.00	Oficio Nro 012-GADMIPA-DA-2023 de Oficio Nro GADMIPA-DA-2023-01103/04/2023 por Javier Espinoza Director
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE QUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	1,000.00		6,200.00	7,200.00	
SUB TOTAL		21,236.00	6,200.00		

PROGRAMA 230 CUERPO DE BOMBEROS				
QUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES FORMATICOS	100.00		1,120.00	1,220.00
SUB TOTAL		0.00	1,120.00	
PROGRAMA 360 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				
INTRO TURISTICO YAKU WASI	301,000.00	300,000.00		1,000.00
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	3,000.00		300,000.00	303,000.00
TOTAL TRASPASO DE CRÉDITO		323,736.00	323,736.00	

Oficio Nro 012-GADMIPA-DA-2023 d
Oficio Nro GADMIPA-DA-2023-0191-
03/04/2023 por Javier Espinoza Director

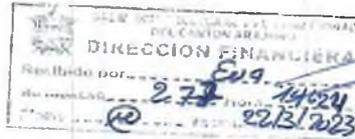
Oficio Nro. 12-DOP-2023 del 22/03/
Peña director de OOPP


Ing. Santiago Martinez
DIRECTOR FINANCIERO
REVISADO


Lcda. Patricia Chugcho
JEFE DE PRESUPUESTO
ELABORADO

¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nº - 12 – DOP - 2023
Arajuno 22 de marzo del 2023



Señor
Ing. Cesar Grefa
ALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO

De mis consideraciones

Reciba un atento y cordial saludo, la presente tiene por objeto solicitar la respectiva autorización de reforma interna para el traspaso de fondos de la misma tipología la cual es para conocimiento del concejo municipal.

Financiero
Proceder con el trámite pertinente.
Secretario General
Considerar dentro del Orden del día para conocimiento del Concejo Municipal.

Nº PARTIDA DE ORIGEN	DESCRIPCION PARTIDA ORIGEN	MONTO	Nº PARTIDA DESTINO	DESCRIPCION PARTIDA TRASPASO	MONTO DE TRASPASO
750199.013	CENTRO TURISTICO YAKU WASI	301.000,00	750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	300.000,00

Por la gentil atención a la misma anticipo mis más sinceros agradecimiento.

[Signature]
Ing. Luis Alberto Peña Romero
DIRECTOR DE OO.PP.

[Signature]
RESUPUESTO
[Signature]



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
ALCALDIA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 22/03/2023 12:42

Nº: 239
[Signature]
Firma



¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nro. GADMIPA-DF-2023-0061-O

Arajuno, 21 de marzo de 2023

Asunto: Solicitud de traspaso presupuestario

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, en consideración a los artículos 255 y 256 del COOTAD, solicito cordialmente, se sirva autorizar el traspaso interno dentro del mismo grupo de gasto corriente de las siguientes partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección Financiera:

Partida Descripción	Reducción	Partida Descripción	Incremento
530805 Materiales de aseo	500,00	Viáticos y	
530204 Impresión, reproducción y publicación	1.420,00	530303 subsistencias	2.500,00
530804 Materiales de oficina	580,00	en el interior	
Total	2.500,00		2.500,00

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. MBA. Santiago David Martínez Trujillo
DIRECTOR FINANCIERO

Copia:

Señora Eva Angelina Andy Aguinda - **Secretaría Financiera (encargada)** - /



Planilla electrónica (Formato PDF)
SANTIAGO DAVID
MARTINEZ TRUJILLO

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-03-23 09:04:08 (GMT-5)

Generado por: Patricia Isabel Chugcho Pozo

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-DF-2023-0061-0	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Mgs. MBA. Santiago David Martínez Trujillo, Director Financiero, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno	Para:	Sr. Ing. César Neptalí Grefa Aviléz, Alcalde del Cantón Arajuno, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	Solicitud de traspaso presupuestario	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-03-21 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-03-21 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCION FINANCIERA	Santiago David Martínez Trujillo (GADMIPA)	2023-03-23 07:49:14 (GMT-5)	Reasignar	Patricia Isabel Chugcho Pozo (GADMIPA)	2	Continuar con el proceso respectivo.
ALCALDIA	César Neptalí Grefa Aviléz (GADMIPA)	2023-03-22 16:52:06 (GMT-5)	Reasignar	Santiago David Martínez Trujillo (GADMIPA)	1	AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRÁMITE PERTINENTE.
DIRECCION FINANCIERA	Santiago David Martínez Trujillo (GADMIPA)	2023-03-21 11:47:36 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCION FINANCIERA	Santiago David Martínez Trujillo (GADMIPA)	2023-03-21 11:47:36 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCION FINANCIERA	Santiago David Martínez Trujillo (GADMIPA)	2023-03-21 11:47:05 (GMT-5)	Registro	César Neptalí Grefa Aviléz (GADMIPA)	0	Solicitud de traspaso presupuestario

¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nro. GADMIPA-DA-2023-0191-O

Arajuno, 03 de abril de 2023

Asunto: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Estimado Alcalde, mediante el presente me permito Anexar el OFICIO Nro. 012 - GADMIPA – DA – 2023, mediante el cual se solicita una reforma presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal, para la compra de equipos de cómputo y mantenimiento de Servidores del GADMIPA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Abel Espinoza Sarango
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Anexos:

- oficio_n°012_-_reforma_presupuestaria_-_compra_de_computadoras_para_el_gadmipa-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster MBA Santiago David Martínez Trujillo - **Director Financiero** - /



Firmado electrónicamente por:
JAVIER ABEL
ESPINOZA SARANGO

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-04-04 10:46:58 (GMT-5)

Generado por: Patricia Isabel Chugcho Pozo

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-DA-2023-0191-O	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Ing. Javier Abel Espinoza Sarango, Director Administrativo, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno	Para:	Sr. Ing. César Neptalí Grefa Aviléz, Alcalde del Cantón Arajuno, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-04-03 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-04-03 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCION FINANCIERA	Santiago David Martinez Trujillo (GADMIPA)	2023-04-04 09:11:08 (GMT-5)	Reasignar	Patricia Isabel Chugcho Pozo (GADMIPA)	1	Revisión para reforma
ALCALDIA	César Neptalí Grefa Aviléz (GADMIPA)	2023-04-04 08:34:19 (GMT-5)	Reasignar	Santiago David Martinez Trujillo (GADMIPA)	1	PROCEDER CON EL TRÁMITE PERTINENTE.
DIRECCION ADMINISTRATIVA	Javier Abel Espinoza Sarango (GADMIPA)	2023-04-03 23:32:18 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCION ADMINISTRATIVA	Javier Abel Espinoza Sarango (GADMIPA)	2023-04-03 23:32:18 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCION ADMINISTRATIVA	Javier Abel Espinoza Sarango (GADMIPA)	2023-04-03 23:31:30 (GMT-5)	Registro	César Neptalí Grefa Aviléz (GADMIPA)	0	Para su conocimiento, puesta a consideración y aprobación del concejo municipal.



Arajuno, 03 de Abril de 2023
OFICIO Nro. 012 - GADMIPA - DA - 2023

Ingeniero
Cesar Grefa Avilez
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
En su despacho

De mi consideración:

Mediante el presente reciba un cordial saludo, a la vez en atención a los requerimientos; con Memorando Nro. GADMIPA-TICS-2024-0006-M, respecto a la necesidad de **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, IMPRESORAS, UPS**, y requerimiento con Memorando Nro. GADMIPA-TICS-2023-0008-M respecto a la necesidad de realizar el **MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO SYNOLOGY NAS RS1221+ SERVIDORES HP PROLIANT ML150 / DL360 Y ACTUALIZACIÓN DE HYPERVISORES VMWARE ESXi PARA EL AÑO FISCAL 2023** suscritos por el Tlgo. Klever Víctor Quiroz Cuvi - TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, de los cuales la Dirección Financiera ha indicado no contar con el suficiente presupuesto para atender los requerimientos. Razón por la cual se solicita de la manera más cordial que en observancia a lo que faculta el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su Art. 255 y 256, por su intermedio se ponga a consideración del concejo municipal, la siguiente reforma presupuestaria, con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para continuidad de los procesos de compra antes señalados.

El detalle es el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	SALDO A TRASPASAR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	SALDO A TRASPASAR
		DISMINUYE			AUMENTA
130.84.01.05	Vehículos	6200,00	130.53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	6200,00
130.84.01.05	Vehículos	El que corresponda	Las que requieren del presupuesto	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	El valor que corresponda.
				TOTAL:	

Por la atención que le brinde al presente le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente



Ing. Javier Espinoza
DIR. ADMINISTRATIVO

Ítem	Detalle del producto	C P C	Unid ad	Cantidad	AREA/DEPART
1	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 6 <i>Tiene</i>	#	unida d	2	BODEGA MUNICIPAL.
2	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 3 <i>NO TIENE</i>	#	unida d	1	COMISARIA MNICIPAL
3	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 7 <i>NO TIENE</i>	#	unida d	3	UATH.
4	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 6 <i>Si</i>	#	unida d	1	ANALISTA DE CONTABILIDAD.
5	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 7 <i>Si</i>	#	unida d	1	RECAUDACION.
6	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 6 <i>Si</i>	#	unida d	1	PRESUPUESTO.
7	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 6 <i>NO TIENE</i>	#	unida d	1	RECEPCION.
8	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 7 <i>NO TIENE</i>	#	unida d	1	ARCHIVO.
9	COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 4 <i>SI TIENE</i>	#	unida d	1	SISTEMAS.
10	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 8 <i>SI TIENE</i>	#	unida d	1	SISTEMAS.
11	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 7 <i>Si</i>	#	unida d	1	PARQUE AUTOMOTOR
12	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 3 <i>NO TIENE</i>	#	unida d	1	SEGURIDAD INDU
13	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 6 <i>NO TIENE</i>	#	unida d	1	SECRE ALCALDIA
14	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 3 <i>NO TIENE</i>	#	unida d	4	JUNTA CANTONAL.
15	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 13 <i>Si TIENE</i>	#	unida d	1	MECANICA.
16	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 1 <i>NO TIENE</i>	#	unida d	1	BOMBEROS
17	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 3 <i>Si TIENE</i>	#	unida d	1	BODEGA DESPACHADOR DE COMBUESTIBLE

--	--

4	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 6
7	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 3
5	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 7
1	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 7
2	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 6
1	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 13
1	COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 4
1	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 8
1	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 1



1343	5372	1343	5372
996	6972	996	6972
1016	5080	1016	5080
1420	1420	1420	1420
1130	2260	996	1992
1246	1246	1016	1016
1569	1569	1569	1569
1582	1582	1582	1582
1120	1120	1120	1120
	26621		26123



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Arajuño, abril 04 del 2023

Oficio N° 025-CLF-GADMIPA

Ing.

Cesar Grefa A.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO.

En su despacho.

De mi consideración:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 04/04/2023 10H23

N°: 467

Mynam

Firma

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su digna autoridad, con la finalidad de hacer llegar el informe de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, sobre la **SOBRE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL Y LA INDEMNIZACION POR ACOGERSE A LA JUBILACION DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO.** para su respectivo análisis y de ser el caso, su aprobación en el seno del Consejo Municipal.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente.

Nelson Cerda

Sr. Nelson Cerda

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION

GAD. MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023

Secretario General
Considerar dentro del
Orden del día, para
conocimiento y aprobación
del Consejo Municipal.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuño, 04 de marzo del 2023

Asunto: **INFORME DE LA COMISION SOBRE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL Y LA INDEMNIZACION POR ACOGERSE A LA JUBILACION DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO.**

Ingeniero.

Cesar Grefa A.

ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO.

En su despacho.

De nuestras consideraciones:

En base a la reunión realizada de fecha 20 de marzo del 2023 de la Comisión de Legislación y Fiscalización con la presencia de la Procuradora Sindica, Sindicato de Trabajadores, Presidente de la Asociación de Empleados y Director Financiero del GADMIPA, encabezado por los siguientes compañeros.

Señor. Nelson Cerda Presidente.

Ingeniera. Rita Andy

Licenciado. Ricardo Nenquihui.

Una vez mantenida de sesión de la Comisión permanente concluye con dos propuestas para hacer conocer al seno del consejo.

1.- Mantener lo que estipula la Ordenanza vigente con los 5 salarios básicos unificados. (Por poco ingreso propio de la municipalidad)

2.- Los de Sindicato de Trabajadores del GADMIPA sugieren que se acoja a los 7 salarios básicos unificados para la jubilación del trabajador y los reciba en el pleno del consejo

En conclusión, presentamos estas dos propuestas para su respectivo análisis y aprobación en el pleno de la sesión del consejo municipal.

Particular que informamos para fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. Nelson Cerda A.

PRE. DE LA COMISION

Ing. Rita Andy Sh.

CONCEJAL DE LA COMISION

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL DE LA COMISION

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 11, de la Constitución de la República, determina que el ejercicio de los derechos se regirá entre otros principios a que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y que nadie podrá ser discriminado.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, concibe al trabajo como un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República, establece que el Estado ecuatoriano garantizará a las personas adultas mayores, entre otros derechos, el previsto en el numeral 3, la jubilación universal.

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad; razón por la que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, en plena observancia del precepto constitucional previsto en el artículo 226 Ibídem.

Que, por mandato del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la facultad normativa.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Que, según lo estipulado en los artículos 275 y 278 de la Carta Fundamental, el vivir bien requerirá que las personas, comunidades y pueblos gocen efectivamente de sus derechos y participen en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo.

Que, el artículo 325 de la misma Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo y reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 2 determina que el derecho al trabajo se sustenta entre otros principios en la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos, siendo nula toda estipulación en contrario.

Que, el artículo Ídem de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 3 dispone que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

Que, el artículo Ídem del mismo cuerpo constitucional, en su numeral 10 expresa que se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones en plena concordancia con lo señalado en el artículo 7 Íbidem.

Que, el artículo 58 del COOTAD literal b), atribuye a las concejalas y concejales, presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal.

Que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 322 del COOTAD, los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría

de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, la disposición General Décimo Sexta del COOTAD manda que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio Web de cada institución. Además, para su promulgación, la publicación se hará en el Registro Oficial por efectos de lo previsto en el artículo 324 *Ibídem*.

Que, el artículo 184 de la Ley de Seguridad Social clasifica las contingencias aplicables al derecho de jubilación aquellas que se ajusten a jubilación ordinaria de vejez, jubilación por invalidez; y, jubilación por edad avanzada.

Que, el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social. - JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ. - Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) impositivos mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) impositivos mensuales sin límite de edad. A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientos ochenta (480) impositivos mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio. En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.

Que, el artículo 186.- JUBILACIÓN POR INVALIDEZ. - Se acreditará derecho a pensión de jubilación por incapacidad total y permanente en los siguientes casos:
a. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) impositivos mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad; y, b. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al

vencimiento del periodo de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120) imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia. Quien se invalidare en forma absoluta y permanente para todo trabajo sin acreditar derecho a jubilación por incapacidad total, tendrá derecho a una pensión asistencial por invalidez, de carácter no contributiva, en las condiciones previstas en el artículo 205 de esta Ley, siempre que no estuviere amparado por el Seguro General de Riesgos del Trabajo. Para efectos de este Seguro, se considerará inválido al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que un trabajador sano y de condiciones análogas obtenga en la misma región.

Que, el Artículo 188.- JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA.- Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado: a.- Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte (120) imposiciones mensuales, aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación; o b.- Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación. La jubilación por edad avanzada es incompatible con cualquier otra prestación por vejez o invalidez total y permanente, incluido el subsidio transitorio por incapacidad, salvo la prestación que por la misma causal de edad avanzada se le reconozca en el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.

Que, el literal b) y c) del artículo 73 de la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores, determina que la autoridad nacional de seguridad social debe garantizar que los procesos de jubilación de personas adultas mayores sean tramitados de manera preferencial, especialmente en situaciones de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 5 del Código del Trabajo, dispone que los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.

Que, el artículo 7 del mencionado cuerpo legal, establece que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

Que, la artículo 216 numeral 2 del Código del Trabajo, en su segundo inciso determina respecto a la Jubilación a cargo de empleadores: "Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores, y que en ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación, exceptuando de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Que, el artículo 217 del Código del Trabajo, determina que, si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de acuerdo con las "Disposiciones Comunes" relativas a las indemnizaciones por Riesgos del Trabajo.

Que, el Mandato Constituyente No. 02, aprobado el 24 de enero de 2008 y reformado el 20 de abril de 2015 en su artículo 8 en su inciso segundo establece que las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

Que, el fallo de triple reiteración, emitido por Resolución Nro. 07-2021, de fecha 30 de junio de 2021, de la Corte Nacional de Justicia, en el artículo 2, declara como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: "El artículo 216.2 del Código del Trabajo debe entenderse Así: Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral".

Que, todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento o remoción.

Que, la Absolución de Consultas de Procuraduría General del Estado, Parte 82 con OF. PGE NRO. 08474, DE 24-07-2009 Registro Oficial 35 del 28 de septiembre de 2009, INDEMINIZACIONES, RETIRO VOLUNTARIO, SUPRESIÓN DE PUESTOS Y JUBILACIÓN: IESS: MANDATO CONSTUYENTE NRO. 2. **CONSULTA:** 2.- ¿En relación al Mandato Constituyente Nro. 2, ¿existe diferencia entre renuncia voluntario y retiro voluntario para acogerse a la jubilación y cuál es esta? **PRONUNCIAMIENTO:** 2. Conforme se ha indicado en el presente oficio, la sola renuncia voluntaria NO DA DERECHO A NINGUNA BONIFICACIÓN, por lo que los límites establecidos en el Art. 8 del Mandato Constituyente Nro. 2 se refieren a una sola figura de renuncia o retiro voluntario, cuando EL SERVIDOR VA A COGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN.

Que, la Ordenanza Nro. 04-2017 para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno que regula el monto de indemnización por jubilación por edad, supresión de puestos, renuncia voluntaria o retiro voluntario de las servidoras y servidores públicos municipales, de fecha 24 de octubre 2017.

Que, el Contrato Colectivo suscrito el 09 de Diciembre de 2016: Artículo 24.- BENEFICIO POR SEPARACIÓN, RENUNCIA O PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.- "Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerá los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente Nro. 2; es decir será hasta 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, para el efecto, las instituciones del sector público establecerán planificadamente el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso, sin perjuicio de los beneficios que por Ley le corresponde". Artículo 25.- JUBILACIÓN PATRONAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, se compromete a pagar a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, la jubilación patronal, de conformidad con el artículo 216 del Código del Trabajo, para este concepto elabora una ordenanza Municipal.

En uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confiere:

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL Y LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto regular los pagos por concepto de jubilación patronal y la indemnización por acogerse a la jubilación por parte de los trabajadores, que se encuentren sujetos al Código del Trabajo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, una vez que hayan cumplido con los respectivos requisitos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio y aplicable para los trabajadores sujetos

al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Desc2entralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno y que se encuentren laborando y hayan acumulado el tiempo de servicio y la edad, conforme a la ley. Aplicará, previo la presentación a la Máxima Autoridad Administrativa, la renuncia a sus funciones y la petición de pago de la bonificación por jubilación, la misma que se hará efectiva a partir del mes siguiente a la aceptación de la renuncia, previo el cumplimiento de las formalidades de ley.

Artículo 3.- Principios: La presente ordenanza se regirá por los principios constitucionales de igualdad, equidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, interdependencia, imprescriptibilidad, "indubio pro operario", progresividad y no regresividad, así como el de no discriminación.

TÍTULO II

JUBILACIÓN PATRONAL

CAPÍTULO I

DE LA JUBILACIÓN PATRONAL

Artículo 4.- Los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado servicios de forma continua o ininterrumpida para el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno; tendrá derecho a la Jubilación Patronal de forma mensual vitalicia. La jubilación patronal de los trabajadores Municipales será independiente de la Jubilación que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Artículo 5.- Para el cálculo de la pensión jubilar se establecerá lo prescrito en el artículo 218 del Código de Trabajo, de la forma que determina el artículo 2 de la Resolución No. 07-2021 emitida por la Corte Nacional de Justicia, esto es, que para efectos de este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, para beneficiarse de este derecho y previo cumplimiento de las condiciones de esta ordenanza; deberá presentar a la máxima Autoridad del Ejecutivo, quien previo informe de la Unidad de Talento Humano y Departamento Financiero, resolverá lo solicitado por el peticionario. La Unidad de Talento Humano, informará respecto de la edad, tiempo de servicio, y más datos referentes con su función. El Departamento Financiero certificará respecto a la disponibilidad económica y presupuestaria efectiva.

Artículo 7.- Recibidos los informes señalados en el artículo anterior la máxima Autoridad del Ejecutivo procederá a resolver lo solicitado.

Artículo 8.- La Dirección Financiera del GADMIP de Arajuno, de manera obligatoria hará constar anualmente en el presupuesto de la entidad, la correspondiente partida presupuestaria, a fin de cumplir de manera irrestricta, con el pago del beneficio.

Artículo 9.- Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus hijos menores de edad e hijos con discapacidad tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que recibía el causante.

Artículo 10.- El trabajador que se acoja a la jubilación patronal no podrá volver a prestar sus servicios en el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, bajo ninguna modalidad contractual, se exceptúan de este artículo los profesionales que de forma eventual brinden servicios profesionales a la institución.

Artículo 11.- Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de presentación y de acuerdo con la posibilidad presupuestaria; exceptuando aquellos casos en los cuales un trabajador esté atravesando una enfermedad catastrófica que afecte el desempeño de sus funciones.

TÍTULO III

INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN

Artículo 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno,, como un estímulo económico para los trabajadores bajo el régimen del Código de Trabajo, que se acojan a la jubilación, se les pagará una indemnización equivalente a cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador vigentes a partir del primero de enero del 2015 por cada año de servicio y hasta un monto máximo de ciento cincuenta (150) SBU, a partir del quinto año de relación laboral con la institución.

Artículo 13.- La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno,, presentará un Plan Anual de Jubilación e Informe Técnico a la máxima autoridad hasta el 31 de julio de cada año, con el listado de las trabajadoras y los trabajadores que, habiendo cumplido con los requisitos de ley, han presentado su voluntad de acogerse a la jubilación patronal, a fin de que sea remitido a la Dirección Financiera para efectos de incluirlos en el presupuesto del siguiente año fiscal.

Artículo 14.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto de conformidad a la planificación de la Unidad de Talento Humano correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, que en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de trabajadores constantes en el rol del GAD Municipal del cantón Arajuno, previa certificación presupuestaria favorable.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, para beneficiarse de este derecho y previo cumplimiento de las condiciones de esta ordenanza; deberá presentar su petición a la máxima Autoridad del Ejecutivo, quien previo informe de la Unidad de Talento Humano y Departamento Financiero, resolverá lo solicitado por el peticionario. La Unidad de Talento Humano, informará respecto de la edad, tiempo de servicio, y más datos referentes con su función. La Dirección Financiera certificará respecto a la disponibilidad económica y presupuestaria efectiva.

Artículo 16.- Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de presentación;

exceptuando aquellos casos en los cuales un trabajador esté atravesando una enfermedad catastrófica, mayores de 70 años (edad avanzada) e invalidez que afecte al normal desempeño de sus funciones para lo cual bastará con la corroboración de un informe suscrito por la Unidad de Talento Humano acompañado del certificado médico avalado por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 17. - En caso de fallecimiento del jubilado se pagará a los derechohabientes el valor de la bonificación constante en el art. 12 de la presente ordenanza, por acogerse a la jubilación patronal. El valor de la bonificación integrará el haber hereditario del beneficiario, y su distribución se hará en favor de todos los derechohabientes legalmente reconocidos del jubilado fallecido. Para el efecto, los derechohabientes o sus representantes presentarán la respectiva solicitud a la Dirección de Talento Humano, a la cual adjuntarán la partida de defunción del causante, copia de los documentos de identificación de los derechohabientes y la posesión efectiva de los bienes del causante. Sin perjuicio de lo que establece el presente artículo, y en caso de controversias sucesorias, los derechohabientes legalmente reconocidos de los jubilados beneficiarios fallecidos se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil artículo 18.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Dirección Financiera, Unidad de Talento Humano, de acuerdo al área de su competencia; luego de haber sido aprobado por el Concejo Municipal y cumplidas las formalidades de rigor.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: El proceso de indemnización para acogerse a la jubilación y pago respectivo hasta en doce meses (12), desde que se realiza la desvinculación, sin perjuicio que las partes puedan suscribir actas de compromiso de pago.

SEGUNDA: En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código del Trabajo; Ley de Seguridad Social y demás normativa legal vigente.

TERCERA: Los procesos de contratación colectiva, sus negociaciones, suscripción

de acuerdos y obligaciones entre la institución municipal y sus trabajadores, será concordante con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA. - Se deja sin efecto la Ordenanza para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno que regula el monto de indemnización por jubilación por edad, supresión de puestos, renuncia voluntaria o retiro voluntario de las servidoras y servidores públicos municipales, de fecha 24 de octubre 2017.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del GADMIPA, a los

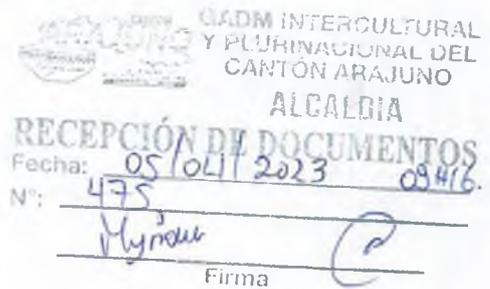


SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO "STGADMA"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0002 DEL 09 DE ENERO DE 2013

Oficio N° 10- SG - STGADMIPA – 2023

Arajuno, 05 de abril del 2023



Ingeniero
Cesar Grefa

**ALCALDE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

Presente,

De nuestra Consideración:

En representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GADMIPA**, nos permitimos extender un cordial saludo deseándole éxitos en las funciones encomendadas en beneficio de nuestro Cantón Arajuno.

Señor Alcalde el presente es con la finalidad de solicitar a su digna autoridad y al consejo municipal, participar en la silla vacía de sesión de consejo municipal el día jueves 06 de abril del 2023 para analizar y verificar sobre la jubilación Patronal que existe dentro la Ordenanza Municipal entre la Losep Y Código de Trabajo acogiendo al Segundo Contrato Colectivo vigente de los Art. 23, 24.

Por la atención favorable a nuestro pedido anticipamos en agradecerles.

Atentamente,


Sr. Anibal Avilés

SECRETARIO GENERAL DE GADMIPA



Sr. Luis Aguida
SECRETARIO DE ACTAS

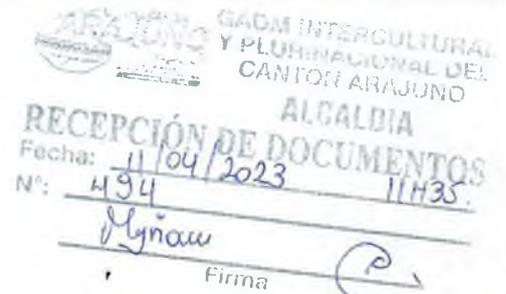


SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO "STGADMA"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0002 DEL 09 DE ENERO DE 2013

Oficio N° 10-SG-STGADMA 2023

Arajuno, 11 de abril del 2023



Ingeniero
Cesar Grefa

**ALCALDE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**
Presente,

De nuestra Consideración:

En representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GADMIPA**, nos permitimos extender un cordial saludo deseándole éxitos en las funciones encomendadas en beneficio de nuestro Cantón Arajuno.

Señor Alcalde el presente es con la finalidad de solicitar a su digna autoridad y al consejo municipal, participar en la silla vacía de sesión de consejo municipal el día jueves 13 de abril del 2023 para analizar y verificar sobre la jubilación Patronal que existe dentro la Ordenanza Municipal entre la Losep Y Código de Trabajo acogiendo al Segundo Contrato Colectivo vigente de los Art. 23, 24. Además estará designado el **Sr. Washington Alejandro Alvarado Cuji con C.I. 1600341661** de parte del Sindicato de Trabajadores del GADMIPA, quien estará participando con voz y voto de parte de los Trabajadores

Por la atención favorable a nuestro pedido anticipamos en agradecerles.

Adjunto la copia de cedula del participante designado

Atentamente,



Sr. Aníbal Avilés
SECRETARIO GENERAL DE GADMIPA

Secretario General
Considerar el pedido del sindicato.

Sr. Luis Aguinda
SECRETARIO DE ACTAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO CUJI WASHINGTON ALEJANDRO

Nº **160034166-1**

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA

FECHA DE NACIMIENTO **1976-12-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL** **V233312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO CERDA JORGE DARWIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUJI GLADYS CUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **PASTAZA**

CANTÓN: **ARAJUNO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **ARAJUNO**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0001 MASCULINO**

ALVARADO CUJI WASHINGTON ALEJANDRO

Nº **18492864**
1600341661







GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA
CONVOCATORIA Nro. 015
FECHA: 13 DE ABRIL 2023
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	César Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Verónica Canelos Vargas	CONCEJALA	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 015
REGISTRO DE RECEPCIÓN**

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Grefa Aviléz	ALCALDE		
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA		
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	12/04/2023	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	12/04/2023	
05	Verónica Canelos Vargas	CONCEJALA	12/04/2023	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL		



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 015

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

FECHA: 13 DE ABRIL 2023

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIS	A. ORDE. DÍA	APROB.		
				Punto 3	Punto 4	Punto 5
01	César Grefa Aviléz	✓	✓	✓	✓	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	x	x	x	x	
03	José Alberto Andy Shiguango	✓	✓	Astice	✓	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	✓	✓	✓	✓	
05	Verónica Canelos Vargas	✓	✓	✓	✓	
06	Ricardo Nenquihui	x	x	x	x	

4/6

4/6

3/6

4/4

Sr. Washo
Aviléz